

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,
Concepción María Rivero Rodríguez.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Oficina de Apoyo

ANUNCIO

5063

77834

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó formular en el punto número tercero del orden del día, Informe ambiental estratégico del Plan especial de ordenación de los Roques (T.M. de Fasnia) en los términos que se indican a continuación:

3º. Propuesta a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de Informe ambiental estratégico del Plan especial de ordenación de los Roques (T.M. de Fasnia).

El plan a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 2.e) del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

DATOS DEL PLAN

PROMOTOR	Ayuntamiento de Fasnia
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Fasnia
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objetivo del plan es rehabilitar y actualizar el entorno del ámbito, mediante la propuesta de una ordenación que armonice la realidad edificada existente, el medio natural en que se inserta y su entorno más inmediato.
LOCALIZACIÓN	T.M. Fasnia
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
BREVE DESCRIPCIÓN	La finalidad de este plan es la consolidación de una estructura urbana que sea compatible con la futura trama urbana colindante completando la ordenación del área residencial de Los Roques. Resolver el deterioro de los espacios libres, corrigiendo el impacto visual de las edificaciones, entre otras modificaciones.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano consolidado

OBSERVACIONES

El PGO de Fasnía aprobado el 25 de febrero de 2011, y se sometió a evaluación ambiental estratégica, según Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuenta con Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y Memoria Ambiental, aprobada por la COTMAC con fecha de 25 de febrero de 2011.

1. Antecedentes

En enero de 2006 se inicia el expediente de recuperación posesoria de oficio de los suelos ocupados por piscinas y muro de cierre que invaden el dominio público marítimo terrestre (en adelante DPMT), en base al límite del DPMT de la zona aprobado por Orden Ministerial de 1998.

En abril de 2006, se presenta recurso contra dicha resolución. Dicho recurso fue informado por la Demarcación de Costas en Tenerife en sentido desfavorable.

El Ministerio de Medio Ambiente resuelve recuperar de oficio la posesión del DPMT ocupado por particulares. Contra dicha resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife. Se resuelve permitiendo la recuperación del DPMT que ocupan las piscinas.

En junio de 2007, se redacta el proyecto: “Paseo Litoral en Los Roques de Fasnía (T.M. de Fasnía)” por Civilport Ingenieros.

En febrero de 2011, se aprueba el Plan General de Ordenación de Fasnía. Adaptación Plena al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Se aprueba el 25 de febrero de 2011, por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y se publica en el BOC número 87, de 3 de mayo.

En diciembre de 2013, se redacta el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Los Roques (Fasnía) por CF Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, S.L.P.

En abril de 2016, se redacta el Proyecto: “Estación depuradora de aguas residuales de Los Roques de Fasnía y obras complementarias a los requerimientos sectoriales y territoriales” por Adria Ingeniería, S.L. y encargado por el CIATF.

En julio de 2016, GESTUR TENERIFE, S.A. recibe un documento remitido por el CIATF cuyo asunto es: Puesta a disposición de terrenos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto “Estación depuradora de Los Roques de Fasnía y obras complementarias a los requerimientos sectoriales y territoriales (T.M. de Fasnía)”. El escrito pone en conocimiento que se va a promover la ejecución del proyecto, el cual se ubica en suelos que, en su mayoría, están bajo la titularidad de GESTUR TENERIFE, S.A. El CIATF solicita que se lleve a cabo la puesta a su disposición de los terrenos oportunos.

En agosto de 2016, GESTUR TENERIFE, S.A. se recibe un nuevo documento remitido por el CIATF con la rectificación de errores del proyecto “Estación depuradora de Los Roques de Fasnía y obras complementarias a los requerimientos sectoriales y territoriales (T.M. de Fasnía)”. Se rectifican errores en la tabla de las mediciones y en el plano que acompañaba al escrito.

En septiembre de 2016, por parte de GESTUR TENERIFE, S.A., se remite escrito al Alcalde del Ayuntamiento

de Fasnía donde se acuerda ceder los mencionados suelos de forma anticipada para la ejecución de la Estación Depuradora. Autorizando de igual forma al CIATF para la instalación de las conducciones necesarias. También tiene salida de GESTUR TENERIFE, S.A., otro documento remitido al Gerente del CIATF, donde se comunica que, en respuesta a sus escritos de julio y agosto de 2016, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó, el 7 de septiembre de 2016, acuerdo de autorizar el paso y poner a disposición del CIATF el suelo para la instalación de las conducciones necesarias para promover el proyecto de la Estación Depuradora.

Durante 2017, el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo de Tenerife (que está llevando a cabo mejoras de las infraestructuras turísticas insulares), contrata a Civilport Ingenieros para redactar el “Proyecto de ejecución de adecuación del frente costero de los Roques de Fasnía” con el objetivo de mejora del espacio turístico. El Servicio Técnico de Turismo conocedor de la existencia del proyecto “Paseo Litoral en Los Roques de Fasnía” encargado por la Demarcación de Costas para recuperar los terrenos ocupados por la piscina de los apartamentos Bahía en 2007, contrata nuevamente a Civilport Ingenieros para la actualización y adecuación a las nuevas condiciones del proyecto.

A su vez, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el 25 de julio de 2017, adoptó el Acuerdo de encomendar a la empresa pública GESTUR TENERIFE, S.A., la asistencia en la elaboración de planeamiento urbanístico de varios municipios de Tenerife. Entre los ellos, el Plan Especial de Los Roques y su Documento Ambiental Estratégico.

Con fecha de 9 de octubre de 2019, tuvo registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la solicitud de encomienda para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes y Programas de competencia municipal, conforme al artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por parte del Ayuntamiento de Fasnía.

Con fecha de 28 de enero se firma el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía para la encomienda de la evaluación ambiental de los planes y programas de competencia municipal.

El 7 de julio de 2020 se remitieron por parte del Ayuntamiento de Fasnía los siguientes documentos “Documento Inicial Estratégico: Plan Especial de Los Roques” y “Borrador del Plan Especial de Ordenación de Los Roques”, a efectos de evaluación ambiental estratégica simplificada. El 29 de julio se le requiere a dicho Ayuntamiento por el Jefe de la Oficina Técnica-Jurídica de Apoyo a la CEAT, la cumplimentación de dicha documentación. Requerimiento que tiene respuesta con la presentación “Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Los Roques, (Fasnía) Modificado”, a efectos de evaluación ambiental estratégica simplificada, el 12 de agosto de 2020.

2. Consultas

La relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas en aplicación del Art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de Fasnía	—
Dirección General de Industria - Gobierno de Canarias	—
Dirección General Salud Pública - Gobierno de Canarias	—
Dirección General Costa y Mar - Gobierno de Canarias	—

Dirección General de lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente - Gobierno de Canarias	—
Dirección General Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas - Gobierno de Canarias	—
Dirección General De Seguridad y Emergencias - Gobierno de Canarias	—
Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Sí
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Sí
Servicio Administrativo de Política Territorial	—
Servicio Técnico de Carreteras y Paisajes	—
Servicio Técnico de Seguridad y Protección civil	Sí
Asociación tinerfeña de amigos de la naturaleza (ATAN)	—
Federación Ben Magec- Ecologistas en Acción	—

Además de las consultas planteadas, y valorándose que la Modificación Menor propuesta podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del plan de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado con fecha de 26 de agosto de 2020. Sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

El contenido más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

- Por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, en materia de medio natural, se informa que:

1. El ámbito del Plan Especial queda fuera de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de los espacios protegido de la Red Natura 2000, por lo que el Plan Especial no generará afección directa sobre dichos ámbitos.

2. En cuanto los hábitats de interés comunitario de la Directiva Hábitat (92/43/CEE), recogidos en la cartografía oficial (año 2016) presentes en el ámbito de ordenación, se considera conveniente realizar una actualización de su delimitación exacta y su correspondiente plasmación cartográfica, con la finalidad de garantizar la conservación de la totalidad de la superficie de hábitats.

3. En cuanto a las medidas ambientales adoptadas, se recomienda recoger de manera integrada la restauración de los ámbitos más degradados, que incluya, entre otros aspectos, la plantación de vegetación autóctona con criterios ecológicos acorde con el tipo de hábitats y zona, acompañada de las medidas necesarias para garantizar el éxito de este tipo de actuaciones.

4. Con relación a la utilización de ejemplares de cactáceas, teniendo en cuenta su alto potencial invasor con carácter general, así como de ejemplares que tienen la consideración de especie exótica invasora. Por ello, se recomienda la utilización de otras especies en lugar de la utilización de cactáceas de forma genérica.

5. Respecto a la afección a la avifauna, el Plan Especial prevé una red eléctrica de alumbrado público, sin embargo, teniendo en cuenta que el ámbito de ordenación se encuentra en una zona litoral, no se ha considerado entre las medidas ambientales, medidas específicas destinadas a minimizar la afección por deslumbramientos de la avifauna generadas por el alumbrado público.

Por otra parte en materia de seguridad y protección civil informa que, los únicos fenómenos de origen natural o antrópico que pueden generar situaciones de riesgo en el ámbito objeto de ordenación son: a) Hidrológico (inundación fluvial), por la presencia de una barranquera. b) Movimientos de ladera (desprendimientos) en el Roque de Dentro.

6. En relación con el riesgo hidrológico no corresponde a este Área valorar si este fenómeno puede condicionar o no la ordenación prevista en el Plan Especial de Ordenación de Los Roques de Fasnía, porque la gestión de este tipo de riesgo corresponde, principalmente, al Consejo Insular de Aguas.

7. Respecto a los movimientos de ladera (desprendimientos), el Plan Especial de Ordenación tiene en cuenta su posible incidencia en el Roque de Dentro y prevé la adopción de medidas para corregir sus efectos.

• Por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, se informa FAVORABLE el borrador del Plan Especial de Ordenación de Los Roques de Fasnía (PEO) y documento ambiental estratégico.

3. Análisis según los criterios del Anexo V

PRIMERO: Objeto y ámbito del Plan especial de ordenación de los Roques.

Los objetivos para el Plan Especial de Ordenación de los Roques son los siguientes:

1. Consolidación de una estructura urbana que no sólo tenga validez en sí misma, sino que sea compatible con la futura trama urbana colindante.

2. Completar la ordenación del área residencial de Los Roques, integrando otras intervenciones previstas en los límites del Plan Especial, dando a la zona una idea unitaria de intervención.

3. Resolver la situación de creciente deterioro que presentan los espacios libres, frente a las potencialidades que ofrece su costa, y singularidades geográficas, con la posibilidad de convertirse en un punto local alternativo de calidad del territorio sureste de la isla.

4. Corregir el impacto visual de las edificaciones, homogeneizando los volúmenes edificatorios, cumpliendo la reglamentación de las cubiertas y corrigiendo el impacto visual de algunas medianeras.

5. Proponer medidas de protección para los espacios del Roque de Dentro, el Acantilado de La Punta del Roque, Playa del Roque y Playa del Abrigo.

6. Proponer medidas de protección para determinados elementos histórico-etnográficos de especial interés en la historia del núcleo de Los Roques: el Fondeadero, Casa-cueva de la Ermita de San Roque y el Embarcadero.

7. Adoptar las medidas necesarias de protección de determinadas zonas que carecen actualmente de garantía de seguridad por desprendimientos.

8. Dotar al núcleo de nuevas zonas integradoras de ocio y esparcimiento.

9. Dotar al núcleo de un nuevo acceso peatonal, alternativo al existente, con medidas de protección contra desprendimientos.
10. Optimizar la imagen de Los Roques hacia el mar y desde los itinerarios insulares dominantes.
11. Adoptar las medidas necesarias para encauzar debidamente las avenidas de agua de lluvia.
12. Integrar en la red de saneamiento del Plan la evacuación incontrolada de las aguas residuales provenientes de los vertidos de un colector sin emisario submarino perteneciente a la urbanización Bahía de Los Roques.
13. Producir el mínimo impacto en el medio existente con las intervenciones propuestas.
14. Asegurar la viabilidad económica de la propuesta.

El Ámbito del Plan Especial se localiza en la zona costera del término municipal de Fasnia, sureste del municipio. Muy próximo al ámbito por el suroeste, se halla el denominado Barranco de San Joaquín y, discurriendo de norte a sur se encuentra la Autopista del Sur, TF-1. Al norte, a unos 200 m, se ubica la Urbanización Los Roque de reciente ejecución. Entre los dos últimos elementos descritos, al norte del Ámbito, se reconocen dos manzanas bien diferenciadas por sus usos. La primera manzana, anexa a la Autopista TF-1, alberga el uso de estación de servicio y sus usos complementarios. Mientras que, en la otra gran manzana, en su límite orientado al norte se desarrollan usos terciarios, y en el orientado al sur, usos mayoritariamente residenciales.



Ámbito del PEO Los Roques sobre ortofoto

Dentro del Plan Especial se pueden diferenciar dos partes: al este de la delimitación, el mar, y al oeste, suelos vacantes. Específicamente, al este y NO incluidos en el ámbito, se encuentran la playa de Los Roques y el Roque de Dentro. Al sur, incluido en parte en la delimitación de estudio, encontramos el acantilado Punta del Roque. Y, por último, al noreste se localiza la playa del Abrigo. El Ámbito se puede dividir en tres zonas bien diferenciadas:

a) Zona oeste: está compuesta por la avenida Los Roques; que sirve de conexión con el resto de la isla tanto al ámbito como a la urbanización Los Roques (localizada al noreste). Es la zona más elevada respecto al mar y está formada por un gran espacio vacante localizado al sur, en el que se incluye parte del acantilado Punta del Roque y en el cual se está ejecutando la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Los Roques de Fasnia.

b) Zona central: se incluye el originario núcleo de Los Roques de Fasnia, cuyas características principales son:

- Sus grandes diferencias de cota en un limitado espacio



Vista general de Los Roques

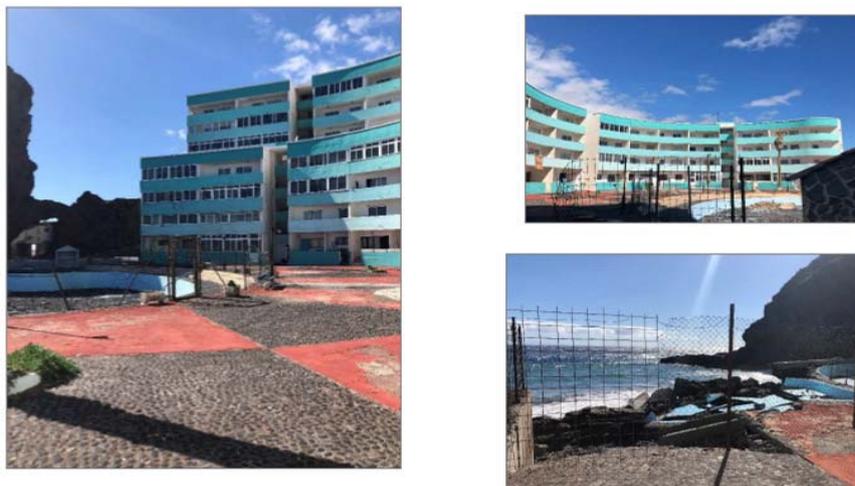
- Sus viarios interiores, únicamente peatonales, formados por múltiples escaleras



Viaros interiores peatonales. Calzada playa de Los Roques

- Sus viarios interiores, únicamente peatonales, formados por múltiples escaleras.
- Sus espacios libres intersticiales de laderas “prácticamente impracticables”
- Sus edificaciones entre medianeras, cuyo uso residencial es casi exclusivo, que se adaptan a la topografía dando como resultado varias alturas en sus fachadas al mar y solo una en sus fachadas hacia la cumbre
- Las casas cueva que muestran sus accesos en algunos casos y, en otros, únicamente se adivina su existencia
- Su pequeño paseo paralelo a la playa de Los Roques, que en su tramo más próximo al Roque de Dentro se encuentra cerrado al paso a causa del alto riesgo de desprendimiento y, en consecuencia, sus edificaciones y la conexión peatonal con la zona noroeste por un pequeño túnel a través del Roque, en estado ruinoso.

• Zona noroeste: Se conforma de siete edificios: apartamentos Bahía, construidos a principios de los años 70. Estos edificios cuentan con cuatro alturas en su fachada hacia el mar y apenas una en su fachada hacia la cumbre, hacia la avenida Los Roques. El conjunto describe en planta un semicírculo abierto al mar que, invadiendo el DPMT, encierra una piscina en estado de ruina.



Apartamentos Bahía y piscina en estado ruinoso

El Ámbito del Plan Especial tiene una superficie de 14.708 m², en la que se desarrollan los usos principales primario, medioambiental, residencial, dotacional, industrial y de almacenamiento y el uso de infraestructura. De estos usos, el que tiene mayor presencia es el de infraestructuras, ocupando más de un 25% del Ámbito; seguido muy de cerca por el dotacional, que supera el 23%, y el residencial con casi un 22% del suelo delimitado. Por su parte, el de menor representación son el industrial y de almacenamiento con un 1,02% del suelo.



SEGUNDO: Análisis del contenido del Documento Ambiental

El documento de ambiental presentado incluye los siguientes contenidos:

0. Introducción

1. Normativa ambiental de aplicación

2. Contenido del documento ambiental estratégico

3. Objetivos de la planificación

4. Inventario ambiental

5. Diagnóstico ambiental

6. Alcance y contenido del plan

7. Alternativas de ordenación. Evaluación ambiental de las alternativas propuestas. Potenciales impactos ambientales de las diferentes alternativas tomando en consideración el cambio climático.

8. Potenciales impactos sobre el medio ambiente

9. Medias previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo

10. Programa de Vigilancia Ambiental

11. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

12. Desarrollo previsible del plan

13. Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

14. Resumen no técnico

15. Recomendaciones para la elaboración del proyecto de urbanización

16. Documentación gráfica

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el Art. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

TERCERO: Análisis según los criterios del anexo V de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del Plan especial de ordenación de los Roques al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

3.1. Con respecto a las características del Plan especial de ordenación de los Roques

Dados los objetivos y criterios establecidos y en cumplimiento de la legislación vigente, se han propuesto tres alternativas de ordenación para el Ámbito del Plan Especial.

Alternativa 0.

La Alternativa 0 o de no actuación, describe la ordenación planteada por el PGO vigente. Esta ordenación agrupa las edificaciones en nueve manzanas, asignándole a siete de ellas el uso residencial y destinando la octava a uso dotacional: cultural y de ocio y la novena, a uso de infraestructura hidráulica.

La configuración de estas manzanas incluye un elevado número de edificaciones existentes y excluye un grupo de edificios ubicados en la zona baja, junto al Roque, incluida la Ermita. Los edificios excluidos, en la actualidad, se encuentran en mal estado por localizarse en zona de desprendimientos.

En la zona superior, la ordenación da cabida a un muy limitado crecimiento residencial, frente a lo existente, y propone el nuevo uso dotacional indicado anteriormente, ubicado junto a una gran zona verde, un aparcamiento y con unas inmejorables vistas al mar. En la gran manzana de la zona media también se propone un tímido crecimiento. Y, por último, ubica en la zona sur, junto al acantilado, una infraestructura hidráulica que albergará la estación depuradora, EDAR.

El viario planteado por la ordenación del PGO elimina el acceso principal peatonal actual que discurre junto al acantilado, y describe un nuevo trazado de acceso en la zona central del Ámbito. El paseo marítimo logra su continuidad hasta la playa de El Abrigo, a través del espacio recuperado frente a los apartamentos Bahía, espacio que se interpreta como paseo y playa dentro del uso de espacio libre.

A pesar de que la imagen lleve a concluir que se propone un gran número de espacios libres, casi todos ellos se ubican en suelos con grandes pendientes, exceptuando la superficie sur junto al acantilado junto a la futura EDAR. Por lo que estos espacios libres difícilmente podrán destinarse al recreo.



Alternativa 1.

La ordenación propuesta para la Alternativa 1 es la desarrollada en 2.013 en el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial por CF Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, S.L.P.

Esta ordenación es una réplica prácticamente exacta de la sugerida por el PGO, Alternativa 0. Planteando la misma propuesta para la ubicación y extensión del uso residencial, obvia la localización tanto de la dotación cultural y de ocio como de la infraestructura hidráulica.

Con respecto al viario, al descrito por el PGO le añade un viario peatonal al norte del Ámbito, en las traseras de los apartamentos Bahía, que proporciona un nuevo acceso desde el norte. La propuesta de la Alternativa 1 mantiene el actual acceso peatonal principal que discurre junto al acantilado.

Y, por último, se proponen tres espacios destinados a plazas en la zona alta: junto al acantilado, entre las dos manzanas residenciales de esta zona y entre una de estas manzanas residenciales y los apartamentos Bahía. Los espacios libres, como se indicó antes, resultan residuales y ubicados en terrenos de mucho pendiente, con lo que son jardines sin un posible uso recreativo.



Alternativa 2. Ordenación Propuesta.

La ordenación propuesta por la Alternativa 2 es la más conservadora de las tres. Basándose en el respeto por la estructura urbana existente y en su regeneración; en la protección frente a los riesgos de desprendimiento en los suelos ubicados en el entorno del Roque de Dentro; en un desarrollo económicamente viable evitando grandes y complejas obras en suelos excesivamente complicados por su topografía; y en la integración de los diferentes proyectos de ejecución incluidos en el Ámbito: la intervención del Programa Tenerife y el mar, la EDAR de Los Roques (en ejecución en la actualidad) y los suelos urbanizables sectorizados ordenados continuos, denominados “El Poseidón”.

Así se propone el reconocimiento de la realidad existente, traduciéndose en diversas piezas de uso residencial en la zona central y noreste. Aunque, en aras de salvaguardar la seguridad, se propone suprimir las edificaciones que se encuentran en el entorno del Roque, exceptuando la Ermita. Y, por su parte, el viario describe el existente añadiéndole el correspondiente al acceso a la EDAR y el que circunda la pieza dotacional.

La ordenación plantea tres zonas diferenciadas: la zona alta de acceso rodado, donde se encuentran los aparcamientos, dos espacios libres, una plaza y el dotacional destinado a la cultura y al ocio; la zona central en la que se concentra el residencial y los serpenteantes peatonales que dan acceso al mar, cuyos intersticios se proponen como zonas ajardinadas; y por último, la zona este en la que se conservan los apartamentos Bahía y que, con la recuperación del DPMT, da continuidad al paseo marítimo y un nuevo acceso peatonal al núcleo de Los Roques.



Por tanto, analizadas las alternativas de ordenación planteadas, así como la seleccionada, y dado lo limitado del ámbito de actuación del Plan Especial, que es una zona en gran parte ya urbanizada, y lo concreto de las actuaciones pretendidas, muchas de ellas con un claro objetivo de mejora ambiental, se considera que las características del presente plan, no entran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada

El ámbito del Plan Especial se caracteriza por su elevada antropización, principalmente por su uso residencial, edificio Apartamentos Bahía, así como edificaciones de viviendas unifamiliares. Siendo, por tanto, los valores naturales presentes limitados, concentrándose en el hito geomorfológico Morro de tierra, que queda parcialmente dentro del ámbito, pero sobre el que no se prevé actuación, así como restos de tabaibal dulce, vegetación potencial, que también es hábitat de interés comunitario código 5330.

No se localizan espacios protegidos, ni incluidos en la Red Canaria de Espacios Protegidos ni en la Red Natura 2000.

Paisajísticamente el ámbito tiene en general un valor bajo, excepto en las zonas naturales expuestas en el apartado anterior, presentando zonas muy degradadas, como la piscina natural, edificaciones en estado casi ruinoso y el pavimento en mal estado y sin homogeneidad de materiales.

Por todo ello, según el documento ambiental, en general, desde el punto de vista ambiental, la calidad del ámbito del Plan Especial es baja y según la información aportada tampoco existen valores ambientales que puedan ser afectados de forma significativa por las determinaciones propuestas, considerándose por dicho documento la valoración global del impacto como COMPATIBLE.

Una vez analizados los potenciales impactos previstos, por el documento ambiental, se exponen, por el mismo, las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias para eliminar o, al menos, reducir los potenciales impactos sobre cada una de las variables ambientales estudiadas, estableciendo medidas concretas, además de las establecidas por el PGO de Fasnia en la ficha de ordenación del Plan Especial de Los Roques, respecto a las siguientes variables ambientales:

- Contaminación atmosférica, acústica y lumínica.
- Geología y geomorfología.
- Hidrología superficial y subterránea.
- Vegetación y flora.
- Paisaje.
- Cambio climático.
- Riesgos.

Sin embargo, además de las medidas definidas en el documento ambiental, resultado de la evaluación realizada es preciso incorporar las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS:

3.2.1. Respecto al riesgo de inundaciones, según el documento ambiental, la actuación prevista en el Plan Especial no afecta al principal cauce de barranco existente en la zona, el Bco. de San Joaquín. Existiendo, sin embargo, una barranquera en la zona central del ámbito de actuación, para la que el Plan Especial prevé, sin afección sobre su cauce, la recogida de sus aguas en la calle urbana, por medio de una canalización horizontal, que serán evacuadas en el Bco. de San Joaquín. No obstante, según el informe emitido por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, la gestión de este tipo de riesgo corresponde, principalmente, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por lo que se considera necesario establecer que previamente a la aprobación del proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Especial, deberá recabarse la aprobación del Consejo Insular de Aguas respecto a la solución prevista por el Plan Especial.

3.2.2. Sobre los riesgos de desprendimientos del Roque de Dentro, la ordenación prevista propone el saneo manual de toda la cara del Roque que se proyecta hacia el paseo marítimo y malla de triple torsión sobre el túnel que conecta la actual piscina de los Apartamentos Bahía con el paseo donde se localiza el embarcadero. Además, se crea una zona de protección que circunda el Roque, evitando el acceso a esta zona sin restringir la continuidad del Paseo Marítimo. Se demolerán las edificaciones existentes en la base del Roque, a excepción de la ermita, que se conserva por sus valores históricos – etnográficos. A estas medidas deberá incluirse la instalación de la adecuada señalización indicativa de los riesgos de desprendimientos existentes e informar de las prohibiciones de paso que se establezcan. A su vez, durante la demolición de las edificaciones existentes se deberá velar por evitar el vertido de escombros al cercano medio marino.

3.3.3. Respecto a la Contaminación lumínica y su potencial afección a la avifauna, el Plan Especial prevé una red eléctrica de alumbrado público, sin embargo, teniendo en cuenta que el ámbito de ordenación se encuentra en una zona litoral, no se ha considerado entre las medidas ambientales, medidas específicas destinadas a minimizar la afección por deslumbramientos de la avifauna generadas por el alumbrado público, por ello se considera que el proyecto de urbanización deberá identificar y definir aspectos tales como, orientación de la instalación de las luminarias, tipo de las mismas, etc. con el fin de disminuir todo lo posible el potencial efecto de deslumbramiento sobre la avifauna.

4. Fundamentos de Derecho

Con fecha 19 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Esta Ley regula la evaluación ambiental a nivel regional, adaptándose a la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental. La citada Ley 4/2017, en su artículo 86. Evaluación ambiental estratégica dispone lo siguiente:

1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: (...)

e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

De manera específica, en el articulado de la Ley dedicado a los planes especiales, el artículo 148: Evaluación Ambiental, reitera el contenido del artículo 86 de carácter general, atribuyéndole a este instrumento el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. En ese mismo artículo 148, que desarrolla específicamente para los planes especiales el contenido del artículo 86, se establece que el alcance y contenido será el que proceda para la evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones ambientales del plan general que desarrolla, previamente evaluado. En el caso de que el plan especial no se ajuste a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por tanto, teniendo en cuenta que se trata de un Plan Especial y el PGO de Fasnia se sometió a evaluación ambiental estratégica, según Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuenta con Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y Memoria Ambiental, aprobada por la COTMAC con fecha de 25 de febrero de 2011, se considera es de aplicación el artículo 86.2.e) de la Ley 4/2017, por lo que el Plan Especial de Los Roques cumple los requisitos para someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad simplificada, tal y como viene regulado en la Ley 21/2013.

Por todo lo expuesto, por la Oficina de Apoyo Técnico- Jurídico a la CEAT se propone que por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE se ACUERDE:

PRIMERO. Formular informe ambiental estratégico sobre el Plan Especial de Ordenación de Los Roques, T.M. de Fasnia promovido por Ayuntamiento de Fasnia, en el marco del Convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica del mismo, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, el plan de vigilancia establecido en el mismo y las recomendaciones para el proyecto de urbanización, así como, las condiciones establecidas en el Informe ambiental estratégico que resultan de la evaluación practicada.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de Tenerife y notificarlo al órgano promotor y sustantivo.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veinte.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, P.A., Javier Herrera Fernández.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

5064

25073

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2020, acordó formular en el punto número segundo del orden del día, el Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto:

PROYECTO: Nueva prórroga (10ª) del plazo inicialmente otorgado para la finalización de las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en el pozo Jagua.

MUNICIPIO: Güímar.

PROMOTOR: Comunidad de Aguas “Pozo Jagua”.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Determinándose que: “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y reflejadas en el documento ambiental”.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental ‘www.tenerife.es’, siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinte.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Jorge Bonnet Fernández-Trujillo.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

5065

79156

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Especialista Educativo, Especialidad en Cerrajería, Grupo C1, para su cobertura con carácter laboral interino y/o temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo